RENOVAMOS PARA CRECER

SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, NOVIEMBRE 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

1. ACUERDOS TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Séptimo punto del orden del día:
Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) todos del ejercicio fiscal 2023. Pag. 4

Noveno punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas mediante las cuales se formaliza la donación pura respecto de 7 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del Derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado “Tren Maya” a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). Pag. 11

Décimo primero punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana realizada por el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera, las cuales tienen el siguiente motivo: 1) Exponer el tema “Reglas de Tránsito”. 2) Exponer el tema “Oficios Digitales”. 3) Exponer el tema “De la Protección al Empleo en Solidaridad”. Pag. 24

ÍNDICE

SECCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL

ACUERDOS APROBADOS POR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021- 2024 EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Reglas de operación del grupo interdisciplinario de archivos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 30

Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) todos del ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 40 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículo 97 fracciones I, V, XXIV, XXVI y XXXI, 100 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 2 fracción XII, 4 fracción XV, 9, 10 y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre del 2022 se realizó la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, en el tenor siguiente:

FONDO	OBRA PÚBLICA Y ACCIONES	TOTAL
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN.	$91,189,704.00	$91,189,704.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN.	$299,712,685.00	$299,712,685.00

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por lo que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $299,712,685.00 (Son: Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

Con fecha 24 de abril del 2023, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en la que se remitió el **Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2023**, para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023, a la Ciudadana Presidenta Municipal Mtra. Roxana Lilí Campos Miranda, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acuerdo en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el día 25 de abril del 2023, en el marco de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	$299,712,685.00	$64,164,355.00	$191,750,000.00	$43,798,330.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	$91,189,704.00	$4,559,485.08	$75,550,000.00	$11,080,218.92
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS 2022 y 2023)	$23,139,388.00	-	$17,000,000.00	$6,139,388.00
OBRAS Y ACCIONES APROBADAS POR DEFINIR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	$61,810,000.00	$43,810,000.00	$18,000,000.00	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	$10,013,205.00	-	-	$10,013,205.00
TOTAL GENERAL	**$485,864,982.00**	**$112,533,840.08**	**$302,300,000.00**	**$71,031,141.92**

Con fecha 05 de junio del 2023, se realizó la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en la que se remitió el **Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2023**, para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FORTAMUN**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FAISMUN,** y la asignación de los Proyectos con **RECURSOS FISCALES 2023**, a la Ciudadana Presidenta Municipal Mtra. Roxana Lilí Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 16 de junio del 2023, en el marco de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
ACCIONES		
1	Adquisición de equipamiento para el Alumbrado Público en parques, áreas verdes y canchas del Municipio de Solidaridad	$19,600,000.00
2	Adquisición de luminarias para la iluminación de ciclovias y andadores del Municipio de Solidaridad	$17,710,000.00
OBRA		
1	Construcción de pavimentación de la calle 2 entre la Av. 115 y Av. 125 en la colonia Ejidal del Municipio de Solidaridad	$6,500,000.00
2	Construcción de gavetas en el Panteón Municipal de Playa del Carmen, del Municipio de Solidaridad	$3,000,000.00
3	Construcción de Salas de usos múltiples en área de Regidores del Nuevo Palacio Municipal, del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00
4	Rehabilitación de las Estancias Infantiles del Fraccionamiento El Petén y el Fraccionamiento Villas del Sol, del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
5	Elaboración, Gestión y Seguimiento de tramites Estatales y/o Federales en materia de impacto ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad	$6,500,000.00
TOTAL		**$61,810,000.00**

Con fecha 20 de octubre del 2023, se realizó la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en la que se remitió el **Proyecto de Segunda Modificación del Programa Operativo Anual 2023,** para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Q Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FORTAMUN**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FAISMUN**, y **RECURSOS FISCALES 2023**, a la Ciudadana Presidenta Municipal Mtra. Roxana Lilí Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, celebrada con fecha 25 de octubre del año 2023, en el marco de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	POR PROGRAMAR
TECHO FINANCIERO **FORTAMUN** $299,712,685.00	**$-**
TECHO FINANCIERO **FAISMUN** $91,189,704.00	**$631.72**
TECHO FINANCIERO **RECURSOS FISCALES** $61,810,000.00	**$33,369.93**
TECHO FINANCIERO **PARQUIMETROS (2022 Y 2023)** $23,139,388.00	**$6,274,468.00**
TECHO FINANCIERO **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** $10,013,205.00	**$-**
Monto total de obras:	**$382,992,533.27**
Monto total de acciones:	**$96,563,979.08**
Total general:	**$479,556,512.35**
Número de obras: **58**	
Número de acciones: **16**	
Total general:	**$479,556,512.35**
Por programar:	**$6,308,469.65**
Techo Financiero:	**$485,864,982.00**

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que: *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible."*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11 y 12 establecen que: *Las personas titulares de las Presidencias*

Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos".

Que el COPLADEMUN para efectos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo tiene las siguientes atribuciones, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 40 que señala: "II. Someter el Plan Municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal."

Que el COPLADEMUN para efectos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo tiene las siguientes atribuciones, de acuerdo al artículo 41 en sus fracciones I, IX, XIII y XIX, mismas que establecen: *I. Conducir el proceso de Planeación Municipal; IX. Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales; XIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del Plan Municipal correspondiente; XIX. Las demás que les confieran esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en la materia."*

Que mediante oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/1584/2023** de fecha 09 de noviembre del año 2023, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas, informa a la Secretaría de Planeación y Evaluación, que del Programa de Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física y Construcción de Cancha Deportiva en diferentes escuelas, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2023, mediante el cual se realiza un trabajo en conjunto con la Secretaría de Planeación y Evaluación, para iniciar los registros en la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y posteriormente fue autorizado ante el COPLADEMUN, aprobado en el Programa Operativo Anual (POA).

Asimismo la Dirección de Licitación y Contratos, publicó la convocatoria de Obra Pública 012-2023 de fecha 30 de octubre del 2023 y en un recorrido previo a las

visitas de los sitios de trabajo se constató que en las instalaciones de la escuela Primaria Benjamín Bloom, de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, se están llevando a cabo trabajos de construcción de un Techado, por parte del Gobierno del Estado, por lo que por conducto de la Mtra. María de los Ángeles Castillo Romero, solicitan la cancelación de la obra aprobada: *"Construcción de Techado en Área de Impartición de educación Física y Construcción de Cancha Deportiva en la escuela Primaria Benjamín Bloom de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad"*.

En ese sentido proponen que, en sustitución de la obra en comento, sea presentado a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, una vez aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Q. Roo, COPLADEMUN, la **modificación de cambio de nombre,** la cual cumple con las mismas características físicas requeridas, del proyecto aprobado en el Programa Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FAISMUN**, *quedando en el tenor siguiente;*

NOMBRE DEL PROYECTO APROBADO	NOMBRE DEL NUEVO PROYECTO	MONTO APROBADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Construcción de techado en área de impartición de educación física y construcción de Cancha Deportiva en la escuela Primaria Benjamín Bloom de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad.	**Construcción de techado en área de impartición de educación física y construcción de Cancha Deportiva en la escuela Primaria Clementina Batalla Torres del Municipio de Solidaridad.**	**$6,643,616.31**	**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FAISMUN.**

Que mediante oficio número **MSO/SDSPM/DG/0417A/2023** de fecha 18 de octubre del año 2023, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó sea presentado en una próxima sesión a los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Q. Roo, COPLADEMUN y posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, la modificación del cambio de nombre del proyecto; Reparación y Mantenimiento de Parques del Municipio de Solidaridad**,** quedando de la manera siguiente: ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Mobiliario Urbano Recreativo en Parques del Municipio de Solidaridad"*,** por un monto total de $10,000,957.13 (Díez Millones Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 13/100 M.N.), derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, del Ejercicio Fiscal 2023, *quedando en el tenor siguiente;*

NOMBRE DEL PROYECTO APROBADO	NOMBRE DEL NUEVO PROYECTO	MONTO APROBADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Reparación y Mantenimiento de Parques del Municipio de Solidaridad	**Servicio de Mantenimiento y Reparación del Mobiliario Urbano Recreativo en Parques del Municipio de Solidaridad**	**$10,000,957.13**	**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, del Ejercicio Fiscal 2023**

Por tal motivo y como se ha manifestado con anterioridad se ha llegado a la conclusión entre las diferentes dependencias, que es necesario realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2023, en

relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FORTAMUN**, y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FAISMUN**.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas mediante las cuales se formaliza la donación pura respecto de 7 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del Derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado "Tren Maya" a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 66, fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, 125, fracciones XVIII y XIX, 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18, 20, 115, 118 fracción I, 119 y 120 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4, 10, 33, fracción I, 34, fracción VI, 52, fracciones V, XIV y XXI, 55, fracción X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el once de febrero de 2022, se aprobó en el cuarto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las anuencias solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, FONATUR y/o Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., a efecto de que inicien los estudios, la delimitación y los trabajos previos correspondientes que se requieran para el desarrollo del Proyecto del Tren Maya, dentro de los límites de 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad.

2. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el seis de mayo de 2022, se aprobó en el cuarto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se aprueban las minutas de concertación y acuerdos alcanzados en relación con los 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, mismos que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura Tren Maya.

3. En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el 25 de julio de 2022, se aprobó en el décimo segundo punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Solidaridad y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los Contratos de Promesa de Compraventa con la persona moral Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., representada por el Lic. Francisco Isaías Martínez Flores, en su carácter de apoderado legal, respecto de 16 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado “Tren Maya”.

4. En fecha 29 de julio del año 2022, en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, efectuada el 25 de julio de 2022, se celebraron los 16 contratos de promesa de compraventa, relativos a los predios que se enlistan a continuación:

1. Del predio ubicado en: Avenida de las Cigüeñas y Avenida de los Gavilanes, lote 007, manzana 021, supermanzana 001, región 043, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 287 Vol. II 2012-VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 87231, cédula catastral: 801043001021007-, Número de inventario: 581100482.

2. Del predio ubicado en: calle Pavito Migratorio y Avenida de los Gavilanes, lote 008, manzana 022, supermanzana 001, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 287 Vol. II 2012-VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 87239, cédula catastral: 801043001022008-, Número de inventario: 581100483.

3. Del predio ubicado en: Periférico, lote 001, manzana 100, Región 069, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106912, cédula catastral: 801069001100001-, Número de inventario: 581101782.

4. Del predio ubicado en: Avenida de los Ganzos, por Periférico, lote 009, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106913, cédula catastral: 801069001100002-, Número de inventario: 581101783.

5. Del predio ubicado en: Avenida Sur, por Periférico, lote 003, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol.

XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106914, cédula catastral: 801069001100003-, Número de inventario: 581101784.

6. Del predio ubicado en: Periférico, entre Avenida Sur y Avenida de las Cigüeñas, lote 004, manzana 100, supermanzana 001, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106915, cédula catastral: 801069001100004-, Número de inventario: 581101785.

7. Del predio ubicado en: Lote 005, manzana 100, supermanzana 001, Región 069, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 4703 Vol. XXXVI/2014 VILLAS DEL SOL, Folio R.P.P. 106916, cédula catastral: 801069001100005-, Número de Inventario: 581101786.

8. Del predio ubicado en: Periférico, por avenida C.T.M., lote 002, manzana 100, supermanzana 002, región 063, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 15586, Vol. CXXXIV-C/2017, VILLAS DEL SOL II, Folio R.P.P. 125557, cédula catastral: 801063002100002-, Número de inventario: 581101819.

9. Del predio ubicado en: Periférico, por avenida C.T.M., lote 001, manzana 100, supermanzana 002, región 063, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 15587, Vol. CXXXIV-C/2017, VILLAS DEL SOL II, Folio R.P.P. 129892, cédula catastral: 801063002100001-, Número de inventario: 581101827.

10. Del predio ubicado en: Periférico, por Avenida Sur, lote 003, manzana 002, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23509 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 142982, cédula catastral: 801064001002003-, Número de inventario: 581101877.

11. Del predio ubicado en: Periférico, entre avenida de los Gansos y calle Gansos, lote 008, manzana 100, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23512 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 158461, cédula catastral: 801064001100008-, Número de inventario: 581101892.

12. Del predio ubicado en: Periférico, entre avenida Constituyentes y calle Gansos, lote 009, manzana 100, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23512 Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 158468, cédula catastral: 801064001100009-, Número de inventario: 581101894.

13. Del predio ubicado en: Periférico, por Avenida de los Gansos, lote 005, manzana 100, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. 23511, Vol. CCVI-C/2018, Folio R.P.P. 151881, cédula catastral: 801064001100005-, Número de inventario: 581101911.

14. Del predio ubicado en: Periférico, entre Av. de las Cigüeñas y Av. Sur, lote 002, manzana 001, Fraccionamiento Pescadores, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 23367 Vol. CCV-B/2018, Folio R.P.P. 137641, cédula catastral: 801064001001002-, Número de inventario: 581101916.

15. Del predio ubicado en: Avenida de la Estrella, por Periférico, lote 001-10, manzana 001, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 31460, Vol. CCLXXXI-D2020-PALMAS TURQUESA RESIDENCIAL, Folio R.P.P. 161044, cédula catastral: 801059002001001-10, Número de inventario: 581102048.

16. Del predio ubicado en: vialidad, lote 002, manzana 100, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Mismo que se acredita mediante Esc. Pub. 31460, Vol. CCLXXXI-D2020-PALMAS TURQUESA RESIDENCIAL, Folio R.P.P. 161050, cédula catastral: 801059002100002-, Número de inventario: 581102050.

5. Que el pasado mes de mayo del año 2023 el H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través de la Presidenta Municipal, el Oficial Mayor, y el Tesorero Municipal, suscribieron 10 escrituras públicas en presencia de la Titular de la Notaria Publica Número Uno del Estado de Quintana Roo, mediante las cuales, en cada una, se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad enajeno a precio determinado y a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) , en total 10 predios de su propiedad, quedando pendiente 6.

6. Que en el mes de septiembre del año 2023, el H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través de la Presidenta Municipal, el Oficial Mayor, y la Tesorera Municipal, suscribieron 6 escrituras públicas en presencia de la Titular de la Notaria Publica Número Uno del Estado de Quintana Roo, mediante las cuales, en cada una, se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad enajeno a precio determinado y a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en total 6 predios de su propiedad.

7. Que en fecha 16 de noviembre de 2023 fue presentado ante el Despacho de la Presidencia del Municipio de Solidaridad, el oficio número **FTM/GPL/201/2023** de 14 de noviembre de 2023, signado por el Apoderado Legal del Tramo 5 de la paraestatal “Fonatur Tren Maya” S.A. de C.V., mediante el cual se expuso a la Presidenta Municipal que en virtud de que se requiere de distintas superficies de diversos predios, de los que recientemente se conoció que es propietario el Municipio de Solidaridad, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la posibilidad de enajenar a favor de la moral citada, vía donación o compraventa, distintas superficies de 7 lotes que actualmente son propiedad del Municipio de Solidaridad y que para mayor precisión se señalan a continuación:

N	Propietario	Folio	Clave	Superficie Total M2	Superficie Afectada M2

1	Municipio de Solidaridad	158534	801064001100010	107,448.70	5,078.93
2	Municipio de Solidaridad	151902	801064001100006	31,330.34	3,577.24
3	Municipio de Solidaridad	137664	801064001100001	38,377.98	2,099.36
4	Municipio de Solidaridad	143001	801064001100003	38,962.62	3,578.94
5	Municipio de Solidaridad	87240	801043001102001	147,017.50	7,199.36
6	Municipio de Solidaridad	125558	801063002100003	74,346.55	3,515.03
7	Municipio de Solidaridad	129893	801063002100004	82,704.47	3,888.10

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejerce de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y los reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propios, de las contribuciones y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas, así como de las participaciones que por disposición de las leyes fiscales correspondan por los rendimientos de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una*

institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda y percibirán sus ingresos conforme a una serie de bases enunciadas en el citado precepto legal; mismas bases que en su fracción III, inciso d) dispone que los municipios percibirán *"los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita."* entendiéndose por éstos los ingresos que se perciban por las enajenaciones de los bienes propios del municipio. Misma disposición se encuentra establecida en la fracción IV, inciso d) del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso s) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: *"Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes del dominio público a bienes del dominio privado municipal".*

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que *el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, fracciones V, XIV y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el titular de la Oficialía Mayor, como auxiliar, tiene capacidad administrativa y jurídica para celebrar los contratos materia del presente acuerdo.

Que el artículo 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expone *que el cambio de situación jurídica de un bien inmueble sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y cuando no se afecte el interés público o comunitario*, lo cual va de la mano con lo que prevé el numeral 241 de igual ley, que por su parte precisa que toda enajenación se hará *con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y que dicha decisión aprobada en el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos*.

Que el Gobierno Federal, en fecha el 22 de julio de 2022, a través del Presidente de la Republica de los Estados Únicos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, declaró de utilidad pública la ocupación temporal de 165,250.25 m2 (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados) de propiedad privada, ubicados en los Municipios de Solidaridad y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, para ser destinados a la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el proyecto Tren Maya. En ese tenor, el 23 de julio de 2022, se realiza una Segunda Publicación de dicho DECRETO; y los posteriores, publicados en fechas 01 y 02 de agosto de 2022 (primera y segunda parte) mediante el cual, el Ejecutivo Federal expropia una superficie total de 1,093,118.93 m2 (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del tramo 5, subtramos norte y sur, del Proyecto Tren Maya.

En tal virtud, los DECRETOS de fechas 07 y 8 de septiembre del año 2022 (primera y segunda parte) en los cuales se expropia una superficie total de 190,941.31 m² (ciento noventa mil novecientos cuarenta y uno punto treinta y uno metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Solidaridad y Tulum, Estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del Tramo 5, subtramos Norte y Sur del Proyecto Tren Maya.

En suma, en fecha 18 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público”, denotando que en su artículo Único se precisa que les reviste el carácter de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, en los términos expresados en la parte considerativa de dicho decreto.

Que, con lo anterior, el Ejecutivo Federal, sustenta que el proyecto Tren Maya es un proyecto de utilidad pública y orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, a crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región, el cual funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios y médicos para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano, que además, por su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica.

Que, si bien es cierto, a través del ordinal 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, se garantiza la protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria, constriñendo a los propietarios para que asuman responsabilidades específicas con el Estado y la Sociedad; también lo es, que es dable considerar como uno de los principios de política pública el interés público, toda vez que, como se señala en dicho numeral, éste prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

Que, el artículo 5, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, señala que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a propiciar la sustentabilidad socio ambiental, mediante el efectivo cumplimiento de los principios y derechos a que se refiere dicho ordenamiento.

Que, al privilegiarse las causas de utilidad pública, el beneficio de la colectividad y en vista de los decretos previamente señalados, se hace armónica la interpretación de los artículos 239, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que a su vez regulan el proceso de cambio de situación jurídica y autorización de enajenación de los bienes inmuebles que son propiedad de los Municipios, flexibilizándose cualquier restricción que atente contra la utilidad pública.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 ,10 y 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se encarga de la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación.

Que, con el propósito de ejecutar lo decretado por el Ejecutivo Federal, el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Asignación que otorga el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajero, la cual incluye los permisos para prestar los

servicios auxiliares requeridos." Es por ello, que para la consecución de su fin el asignatario deberá realizar la liberación del derecho de vía que sea necesario para la vía férrea, considerando el tipo de régimen de la superficie que se afecte (ejidal, comunal, pequeña propiedad, terrenos federales) de conformidad con la normatividad aplicable en el ámbito federal, estatal y municipal, debiendo en su oportunidad, obtener la titularidad de dicha superficie en favor de la Federación y liberando de cualquier responsabilidad relacionada con el tema a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por instrucciones del Ejecutivo Federal, llevan acciones conjuntas para cumplir con el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en el tramo 5.

Que, desde su concepción en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de julio del 2019, el Tren Maya es el proyecto regional prioritario de infraestructura más importante del Gobierno Federal. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán. La mayor parte de su ruta pasará por derechos de vía ya existentes, como vías férreas, carreteras y tendidos eléctricos, empero existirán vías que habrán de ser creadas. En este sentido, desde la concepción del proyecto que pasaría por el estado de Quintana Roo, implicaría determinar derechos de vía; por ende, desde su origen ya se establecía que las áreas por las que iba a impactar el proyecto, tendría que estar sujetas a la administración y dominio de la Federación, toda vez que, como lo establece la fracción II, del artículo 2 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que a la letra dice: "Son partes integrantes de las vías generales de comunicación: **II. Los terrenos** y aguas **que sean necesarias para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras** a que se refiere la fracción anterior. La extensión de los terrenos y aguas y el volumen de éstas se fijará por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes"; por su parte, el consecutivo artículo 3 de la Ley federal invocada determina que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales.

Que, en lo particular, en el tramo 5 o tramo Caribe se proyectó la construcción de 446 km de derecho de vía, toda vez que este tramo no contaba con vías construidas; por lo que, tendrían que construirse en su totalidad sobre los terrenos donde fueron proyectadas.

Que en vista del oficio número **FTM/GPL/201/2023** de 14 de noviembre de 2023, signado por el Apoderado Legal del Tramo 5 de la paraestatal "Fonatur Tren Maya" S.A. de C.V. presentado ante el Despacho de la Presidencia del Municipio de Solidaridad, en fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se expuso a la

Presidenta Municipal que en virtud de que se requiere de distintas superficies de diversos predios, de los que recientemente se conoció que es propietario el Municipio de Solidaridad, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la posibilidad de enajenar a favor de la moral citada, vía donación o compraventa, distintas superficies de 7 lotes que actualmente son propiedad del Municipio de Solidaridad, siendo indispensables para el cumplimiento del proyecto de interés público multicitado.

Que, bajo el anterior contexto, resulta necesario liberar el Derecho de vía para el desarrollo del proyecto denominado Tren Maya, en el Estado de Quintana Roo, por causas de utilidad pública, puesto que afectará tramos de la superficie territorial regional entre los que se incluyen diversos terrenos de propiedad privada, mismos que en su caso, serán adquiridos por el gobierno federal a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente suscribir y celebrar las escrituras públicas correspondientes para realizar la enajenación materia del presente acuerdo, entre el Municipio de Solidaridad y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Que, por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza el cambio de situación jurídica de los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo de dominio público a bienes de dominio privado.

Segundo. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, a la persona titular de la Oficialía Mayor y a la persona titular de la Tesorería Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a suscribir y celebrar a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las escrituras públicas correspondientes para realizar el contrato de donación pura relativas a los 7 predios propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se encuentran en el área que formará parte del derecho de vía inherente al desarrollo del Proyecto de Infraestructura denominado “Tren Maya” a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y que para mayor precisión se señalan continuación:

1. Del Predio identificado como **LOTE 010-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO PESCADORES, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 153, Tomo CINCO, Vol. UNO, con clave catastral 801064001100010-1 y con una superficie de 5,078.93 m2.

2. Del Predio identificado como **LOTE 006-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO PESCADORES, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 152, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801064001100006-1 y con una superficie de 3,577.24 m2.

3. Del Predio identificado como **LOTE 001-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO PESCADORES, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 150, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801064001100001-1 y con una superficie de 2,099.38 m2.

4. Del Predio identificado como **LOTE 003-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO PESCADORES, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 151, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801064001100003-1 y con una superficie de 3,578.94 m2.

5. Del Predio identificado como **LOTE 001-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL II, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 147, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801043001102001-1 y con una superficie de 7,199.36 m2.

6. Del Predio identificado como **LOTE 003-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL II, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 148, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801063002100003-1 y con una superficie de 3,515.03 m2.

7. Del Predio identificado como **LOTE 004-1, MANZANA 100, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL II, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, mismo que se acredita mediante Esc. 149, Tomo CINCO, Volumen UNO, con clave catastral 801063002100004-1 y con una superficie de 3,888.10 m2.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor a efecto que se sirva realizar todos los trámites necesarios a fin de concretar las escrituras públicas para la formalización de la donación pura relativa a cada uno de los 7 predios, así como efectuar la baja de los bienes inmuebles que nos ocupan como parte del patrimonio del municipio y se instruye a la Secretaría Jurídica y Consultiva a efecto de que se sirva revisar las escrituras públicas señaladas.

Cuarto. Suscríbase y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".,

Acuerdo mediante el cual se aprueba las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana realizada por el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera, las cuales tienen el siguiente motivo: 1) Exponer el tema "Reglas de Tránsito". 2) Exponer el tema "Oficios Digitales". 3) Exponer el tema "De la Protección al Empleo en Solidaridad".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3°, 7º, y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 21 fracción V, 26, 27, 33, 34 y 35 Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción IX del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y de acuerdo con los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Primero. Con fecha 01 de agosto del presente año, se recibió en la oficina de la Sexta Regiduría, el oficio número: MSO/SJSyPC/1880/2023, signado por el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana, mediante el cual turnó la solicitud de Silla Ciudadana antes mencionada, con la finalidad de que sea analizada y en su caso, aprobada y dictaminada por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Segundo. Con fecha 17 de agosto del presente año, durante los trabajos relativos a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se aprobó someter a estudio y análisis la solicitud de Silla Ciudadana presentada por el C. Zabdy Alexander Montes Barrera, turnada a esta Comisión Edilicia en fecha 01 de agosto de 2023.

Tercero. En fecha 19 de octubre del presente año, durante los trabajos relativos a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se aprobó la solicitud de Silla Ciudadana presentada por el C. Zabdy Alexander Montes Barrera, así como la dictaminación de la misma.

Cuarto. En fecha 24 de octubre del presente año, se recibió en la oficina de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, el oficio número

MSOL/HC/R6/0237/2023 signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió el Dictamen mediante el cual se establece la viabilidad de las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana que ha realizado el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera, las cuales tienen el siguiente motivo: 1) Exponer un tema "Reglas de Tránsito". 2) Exponer el tema "Oficios Digitales". 3) Exponer el tema "De la Protección al Empleo en Solidaridad", a efecto de que se someta a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cuerpo Colegiado; y

C o n s i d e r a n d o

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme*

a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que, la fracción IX del Articulo 7 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece a la letra que*: es fin esencial del Ayuntamiento, dentro del ámbito de las Leyes aplicables Estatales y Federales y su ámbito competencial municipal, lograr el bienestar general de los habitantes y visitantes del municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones: IX. promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales."*

Que el 23 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 160 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias serán autoridades en materia de participación ciudadana.

Que en fecha 15 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el artículo 21 fracción V del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo señala que la silla ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Silla Ciudadana es un mecanismo de participación que da derecho a los ciudadanos del Municipio, para asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el H. Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

Que el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que: *"La Silla Ciudadana podrá ser solicitada por uno o más ciudadanos del Municipio de Solidaridad, o bien, por organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, a través de sus representantes, siempre y cuando la persona moral de que se trate sea de nacionalidad mexicana y tenga su domicilio fiscal y social en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo."*

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 34 del mencionado Reglamento de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, realizó un estudio fundado y motivado respecto a la pertinencia y/o trascendencia de la solicitud de acceso a la silla ciudadana realizada por el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera, con la finalidad de exponer el tema "Reglas de Tránsito", exponer el tema "Oficios Digitales", exponer el tema "De la Protección al Empleo en Solidaridad"; y que como resultado del estudio de la misma emitió el Dictamen correspondiente sobre la viabilidad de la propuesta, mismo que posteriormente fue turnado a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, solicitando

se someta a consideración del Cabildo en la próxima Sesión Inmediata del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el Artículo 35 del multicitado Reglamento de Participación Ciudadana mandata que: "*El H. Cabildo resolverá las solicitudes de Silla Ciudadana, tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia, y de ser aprobada la solicitud, el H. Cabildo emitirá en el mismo acuerdo, el Orden de Participación, de conformidad con el orden de presentación.*".

Que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en a comunidad.

Que establecer Mecanismos de Participación Ciudadana, así como establecer sus procedimientos; garantiza la participación social, efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas, a través de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas de las acciones de gobierno.

Asimismo, la participación ciudadana es un elemento clave en la definición, implementación y evaluación de las políticas públicas. Cuando los ciudadanos participan activamente en estos procesos, se asegura que las políticas y programas sean adecuados a las necesidades y prioridades de la población, y su vez, cuenten con el respaldo y apoyo de la sociedad.

En resumen, la participación ciudadana es un elemento fundamental en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Cuando se fomenta la participación ciudadana, se promueve una mayor transparencia y rendición de cuentas, se garantiza que las políticas y programas sean más efectivos y adecuados a las necesidades de la población, y se fomenta la construcción de una ciudadanía más activa y comprometida con el bienestar común.

Que, el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera cumple con los requisitos establecidos en el articulo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades y tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, apruebe la solicitud de acceso a la silla ciudadana presentada por el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba la solicitud de acceso a la silla ciudadana realizada por el ciudadano Zabdy Alexander Montes Barrera.

Segundo.- Se aprueba que el orden de participación sea el siguiente:

1) Solicitud con motivo de: "Exponer el tema "Reglas de Tránsito". **Durante la celebración de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.**
2) Solicitud con motivo de: "Exponer el tema "Oficios Digitales". **Durante la celebración de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.**
3) Solicitud con motivo de: "Exponer el tema "De la Protección al Empleo en Solidaridad". **Durante la celebración de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.**

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana para que, a través de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; notifique el presente acuerdo al solicitante, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. "Cúmplase".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo interdisciplinario de Archivos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 2. El objeto de las presentes reglas de operación, es regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Archivos, y 50 último párrafo de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley General de Archivos y 5 de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo; para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. **Acta de baja documental:** Es el documento en el que el Grupo Interdisciplinario de Archivos, da fe o constancia de haberse realizado la eliminación de aquella documentación que ha prescrito en sus valores primarios, y que no contiene valores secundarios (históricos);

II. **Asistencia remota:** Presencia y participación de los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos que están físicamente intercomunicados mediante el uso de las tecnologías de la información, con la finalidad de participar en una sesión, en la presentación, análisis, discusión y aprobación de los temas, así como ejercer su derecho de voz, expresar sus posicionamientos en los asuntos a tratar, y emitir su voto;

III. **Baja Documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito en su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación, y que no posea valores históricos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. **Custodia:** Al procedimiento de la gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos;

V. **Dictamen de destino final:** Es el documento en el que el Grupo Interdisciplinario de Archivos determina si la serie documental que haya prescrito en sus valores primarios será conservada de manera permanente por contener valores secundarios (históricos), o bien, se autoriza su baja documental por no contenerlos;

VI. **Dictamen de valoración documental:** Es el acuerdo emitido por el Grupo Interdisciplinario de Archivos en el que se documenta un resumen de los criterios de disposición documental y los plazos de conservación adoptados para las series documentales del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo;

VII. **Disposición documental:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferencia de los mismos;

VIII. **Documentación de comprobación administrativa inmediata:** Documentos creados o recibidos por las unidades administrativas o sus servidores públicos, en el curso de trámites administrativos o sustantivos, los cuales no pertenecen a ninguna serie documental y no contienen valores primarios o secundarios; por lo que no son transferidos al archivo de concentración. Su eliminación debe darse al término de su utilidad en el archivo de trámite, bajo la supervisión del área coordinadora de archivos;

IX. **Eliminación:** Procedimiento de destrucción física y/o tecnológica de documentos e información, utilizando los métodos y técnicas basadas en las mejores prácticas y estándares, garantizando la eliminación segura de los datos personales y confidenciales;

X. **Ficha Técnica de Valoración Documental:** Documento en el que se deja registro de la identificación y análisis de los valores de una serie documental, y mediante el cual se establecen los criterios de disposición, plazos de conservación y destino final;

XI. **Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición documental;

XII. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Solidaridad;

XIII. **Instrumentos de Consulta:** Además del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios documentales, son también: La guía de fondo documental; a los inventarios generales de transferencia o baja documental;

XIV. **LGA:** Ley General de Archivos;

XV. **LAEQROO:** Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo;

XVI. **Políticas:** Conjunto de acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario;

XVII. **Recomendaciones:** Documento orientados en que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado;

XVIII. **Reglas de Operación:** A las reglas de operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;

XIX. **Trámite:** El curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

Capítulo II
De la integración y actividades del Grupo Interdisciplinario de Archivos

Artículo 4. El Grupo Interdisciplinario de Archivos, es un órgano colegiado que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de coadyuvar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

Artículo 5. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, el grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Solidaridad, se integrará por:

I. El Área Coordinadora de Archivos, quien será el secretario técnico del Grupo Interdisciplinario;
II. Titular del área Jurídica;
III. Titular de la Secretaría de Planeación;
IV. Titular de Tecnologías de la Información;
V. Titular de la Unidad de Transparencia;
VI. Titular del Órgano Interno de Control; y
VII. Los titulares de las áreas administrativas productoras de la documentación.

El desempeño de este cargo, será de carácter honorífico.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos tendrán derecho a voz y voto, así como la facultad de designar un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser una persona servidora pública bajo su mando, con, al menos, nivel de director de área, o del nivel inmediato inferior.

La designación prevista en el párrafo que antecede se informará por escrito a la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario de Archivos, con al menos un día hábil previo a la fecha de la convocatoria de la sesión ordinaria, y en cualquier momento previo a la fecha de convocatoria cuando se trate de sesión extraordinaria.

El Grupo Interdisciplinario de Archivos podrá contar con la participación de invitados relacionados con los asuntos sometidos a consideración del mismo, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Además de las atribuciones establecidas en los artículos 52 de la Ley General de Archivos y 53 de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos realizarán las siguientes actividades:

I. Analizar y proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación y que integra los expedientes de cada serie;
II. Determinar la locación e infraestructura necesaria para la debida conservación, preservación y orden de los archivos del Municipio;
III. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales del Municipio;
IV. Considerar la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, así como los criterios de procedencia, orden original, diplomático, contexto, contenido y utilización a los que refiere el artículo 52 fracción II de la Ley General de Archivos; además de vigilar que lo establecido esté alineado a la operación funcional y objetivos estratégicos del Municipios;
V. Conocer, y en su caso, opinar el alta, modificación o actualización de las series documentales, así como los plazos de conservación y el destino final de las mismas;
VI. Aprobar los instrumentos de control archivísticos del Municipio, el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental;
VII. Recomendar que se realicen los procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documentales y administración de archivos;
VIII. Emitir el dictamen de destino final:
IX. Emitir el acta de baja documental;
X. Autorizar el listado de documentos de comprobación administrativa inmediata;
XI. Proponer y aprobar las modificaciones a las presentes reglas de operación; y
XII. Las demás que se definan en otras disposiciones de la materia.

Capítulo III
De la operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos

Artículo 7. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:
I. Presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
II. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario de Archivos el calendario anual de sesiones ordinarias;
III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
IV. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario de Archivos la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
VI. Emitir opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
VII. Someter a la Aprobación el Grupo Interdisciplinario de Archivos las modificaciones a las presente Reglas de Operación;
VIII. Analizar los documentos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
IX. Elaborar el acta de cada sesión, signar y recabar las firmas correspondientes, así como el resto de los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
X. Registrar la asistencia de todas las personas participantes en cada sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
XI. Integrar la carpeta de cada sesión y remitirla a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos en invitados, en su caso;
XII. Llevar el registro y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
XIII. Notificar los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Archivos a las unidades administrativas correspondientes;
XIV. Administrar y resguardar el archivo del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
XV. Informar en la primera sesión ordinaria de cada año, las bajas documentales realizadas en el año inmediato anterior;
XVI. Las demás que le confiera la legislación de la materia.

Capítulo IV
De las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos

Artículo 8. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos

I. Ordinarias; y
II. Extraordinarias.

Artículo 9. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivos se celebrarán semestralmente, conforme a las fechas establecidas en su calendario anual de sesiones ordinarias.

Artículo 10. Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivos se celebrarán en razón de la importancia del tema a tratar. Podrán ser convocadas por la persona titular de la Secretaría Técnica o por cuando menos cuatro personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Artículo 11. Serán válidas las sesiones con presencia o asistencia total o parcial de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos, siempre y cuando exista el quórum legal para sesionar, que consiste en el 50% más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Artículo 12. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos deberán contener:

I. El día, la hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
II. Tipo de sesión;
III. Número consecutivo de la sesión para que se convoca;
IV. El proyecto del orden del día; y
V. La información y documentación soporte de los asuntos del orden del día.

El orden del día de las sesiones deberá contener, entro otros, los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia, declaración de quorum legal y apertura de la sesión;
II. Aprobación del orden del día;
III. Lectura y, en su caso, aprobación, así como firma de la sesión del acta anterior;
IV. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;
V. Asuntos generales solamente en sesiones ordinarias, si los hubiera; y
VI. Cierre de la sesión.

Las convocatorias se notificación, por medio impreso o electrónico a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, excepto las extraordinarias, las cuales serán notificadas con al menos un día hábil de anticipación a la fecha señalada para llevar a cabo dicha sesión.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se tendrán por instaladas siempre y cuando se encuentres presentes, por lo menos la mitad más uno de sus integrantes o representantes previamente designados.

Artículo 14. De no existir el quorum necesario para la celebración de la sesión, se fijará nueva convocatoria por parte de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos presentes, estableciendo fecha, hora y lugar, misma que será notificada a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos ausentes a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 15. Los asuntos se someterán a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario y las decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes.

En caso de empate, la persona titular de la Secretaría Técnica resolverá con voto de calidad.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular o disidente por escrito, en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos podrán solicitar la presencia de invitados a las sesiones, ya sean servidores públicos del Ayuntamiento de Solidaridad, o especialistas en la materia cuando la naturaleza del asunto lo amerite, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 16. En el supuesto de que por la complejidad de los asuntos sea necesario suspender la sesión, ésta continuará en la fecha acordada por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos, siempre que la naturaleza del asunto lo permita. Tal situación constará en el acta respectiva.

Artículo 17. Para cada sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta, en la que deberá especificar:

I. El tipo de sesión;
II. Fecha de celebración;
III. Lista de asistencia;
IV. Orden del día;
V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
VI. Los acuerdos adoptados y responsables de su cumplimiento; y
VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18. El proyecto del Acta se someterá a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos en la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobada en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes deberá ser firmada por los integrantes que hayan asistido a la sesión del acta de que se trata.

Capítulo V
De los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Archivos

Artículo 19. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Archivos serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas productoras de la documentación del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Dichos acuerdos serán difundidos a todos los servidores públicos del Ayuntamiento y sus organismos descentralizados, para su conocimiento y/o cumplimiento.

Capítulo VI
De la difusión y rendición de cuentas

Artículo 20. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario de Archivos relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, acta de baja documental, dictámenes de destino final, dictámenes de valoración documental, listado de documentos de comprobación administrativa inmediata, fichas técnicas de valoración documental, entre otros, será pública, bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información y será difundida a través del micrositio del portal de internet del Ayuntamiento de Solidaridad. Dicha información se publicará en formatos abiertos, los cuales deberán ser accesibles, integrales, gratuitos, oportunos, permanentes y de libre uso.

La publicidad de la información el Grupo Interdisciplinario de Archivos tiene como finalidad generar conocimiento público útil, sobre los criterios y procedimientos a través de los cuales se determinan los plazos de conservación documental y se dictamina el destino final de los expedientes.

Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la gacota municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.